

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2019-00211
Demandante:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Demandado:	JUAN JOSÉ CÓRDOBA CAICEDO
Asunto:	REQUERIMIENTO
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta informe que antecede, y el informe de notificación efectuado por el notificador de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá (fl.106), y como quiera que a la fecha no ha sido posible notificar al señor JUAN JOSÉ CORDOBA CAICEDO de la presente demanda, en aras de garantizar el derecho al debido proceso, el Despacho previo a ordenar el emplazamiento de la precitada demandada, dispone por secretaria:

- *Requerir a la entidad demandante a fin de que allegue dirección actual de notificaciones del demandado.*

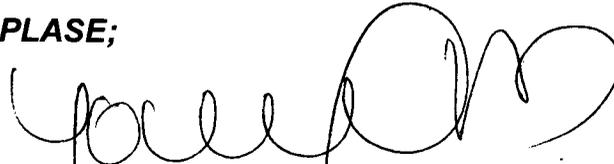
- *Solicitar a: (i) las empresas de telefonía móvil que prestan sus servicios en la ciudad de Bogotá, (ii) las empresas prestadoras de servicios públicos en la ciudad de Bogotá, (iii) las Oficinas de instrumentos públicos de Bogotá D.C. (zona norte, zona centro y zona sur) (iv) las empresas operadoras de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA-, a fin de que se sirvan informar la dirección actual o número telefónico del señor JUAN JOSÉ CORDOBA CAICEDO.*

- *Solicitar a las entidades prestadoras de Salud de la ciudad de Bogotá, se sirvan informar la dirección actual del señor JUAN JOSÉ CORDOBA CAICEDO.*

Para lo anterior se concede un término 5 días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.

Adviértasele las entidades requerido que, deberá dar trámite urgente a la solicitud y allegar la información en el término antes indicado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta disciplinaria, por obstrucción a la justicia y dilación el proceso, de conformidad a lo establecido en el Art. 39 del C.P.C y el Art. 60 A de la Ley 270 de 1996 aprobado por la Ley 1285 de 2009.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;



YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.

<p>JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en estado electrónico No. <u>98</u> de fecha <u>09-DICIEMBRE-2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.</p> <p> ELIZABETH RAMILLO MULLANDA</p> <p>El Secretario, _____ 11001-33-35-013-2019-00211</p>
--